

Punto 5
Comercialización
30/03/2015



DM Quito, 16 de marzo del 2015
Oficio No. 00293 CG-ACDC-2015

Entregado copia
Concejales 17/03/15

Señora
Msc. Soledad Benítez Burgos
CONCEJALA METROPOLITANA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

En respuesta al oficio No. SG 0494 del 11 de marzo del 2015, ingresado con HC. No. 5691 del 12 de marzo del 2015, Ticket No. 2015-040146, respecto a la propuesta de la Comisión que contiene el Reglamento para la Calificación, Adjudicación y Venta de Locales y Bodegas de los Centros Comerciales Populares, respetuosamente remito copias de la normativa vigente y reitero a su Autoridad el criterio de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio:

BASE LEGAL

1.- Los artículos 238 y 240 de la Constitución de la República establecen que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, que tendrán facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

El artículo 254 de la Carta Magna prescribe que, la alcaldesa o alcalde metropolitano es la máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente.

2.- Según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios;

3.- De conformidad con las disposiciones de los artículos 89 y 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno del distrito metropolitano autónomo, y entre sus atribuciones constan: ejercer la representación legal y la facultad ejecutiva del gobierno del distrito metropolitano autónomo; resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

4.- El artículo 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD establece, en lo principal, que cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada; y, que cada gobierno

Revisado:
Pamela Alvarado
16/03/2015
14:40

②

autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley;

5.- La Disposición General Séptima del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que el COOTAD no afecta la vigencia de las normas de la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el Registro Oficial No. 345, de 27 de diciembre de 1993.

6.- El artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina que el Alcalde es el Jefe de la Administración Distrital; que tiene las atribuciones previstas en dicha Ley y las de los Alcaldes Cantonales; y, que podrá delegar las facultades y atribuciones que le corresponden como Jefe de la Administración; en concordancia con la disposición del artículo 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.

7.- La Resolución de Alcaldía No. A 0002 de 09 de marzo del 2012, en su Art. 2, establece que, la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, es la entidad autónoma encargada de coordinar y ejecutar las políticas y todas las competencias en la gestión de comercio dentro del Distrito Metropolitano de Quito; y, en su Art. 7, dispone que: Para el ejercicio desconcentrado de las competencias asignadas legalmente a la Alcaldía de Quito, en materia de celebración y ejecución de convenios, contratación pública, gestión de recursos humanos y administración de recursos y bienes públicos, el Coordinador Distrital del Comercio de la unidad especial, asumirá dichas competencias por delegación con el alcance previsto para el caso del Administrador General, según la Resolución No. A 003 de 18 de agosto de 2009, o la que la sustituya.

8.- Mediante Resolución de Alcaldía No. A 005 de 13 de junio del 2014, la Alcaldía Metropolitana resolvió delegar al Administrador General del Distrito Metropolitano de Quito, las atribuciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia y todas las demás que le sean delegadas por el Alcalde Metropolitano; delegación que se hace extensiva también al Supervisor Distrital de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, según el Art. 7 de la antes mencionada Resolución de Alcaldía No. A 0002 de 09 de marzo del 2012.

9.- Que, el 05 de septiembre de 2014, mediante Acción de Personal 1-126-850, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, nombra al ingeniero Marco Ramiro Murillo Ilbay, Supervisor Distrital de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio.

10.- Mediante Resolución No. 0037 del 24 de enero del 2003, el Consejo Metropolitano de Quito, autoriza la declaratoria de propiedad horizontal y la respectiva venta, de los locales de los centros Comerciales: Ipiales -Mires, Granada, Chiriyacu, Montufar, Ipiales del sur, Pasaje Sanguña - Ipiales y Hermano Miguel, de conformidad con el artículo 282 de la Ley de Régimen Municipal; y, autoriza al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, realice los trámites administrativos y legales para la declaratoria de la propiedad horizontal y venta de los locales descritos.

11.- Que de conformidad con la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 0038 del 24 de enero del 2003, y las reformas constantes en las Resoluciones de Concejo Nos. C0495 de 16

de agosto del 2004; C002 de 17 de enero del 2007; C0700 de 27 de septiembre del 2007; y, C 405 de 28 de junio del 2012; la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio es el órgano de ejecución y control del proceso de adjudicación de los locales comerciales en el marco del Proyecto de Modernización del Comercio Minorista del Centro Histórico de Quito, por ende, le corresponde dirigir, programar, supervisar, coordinar todas las acciones para continuar y concluir el proceso de legalización, adjudicación y escrituración de los locales de los centros comerciales.

La Resolución del Concejo Metropolitano No. C 0038 del 24 de enero del 2003, con la cual se expidió el Reglamento de Adjudicación de Locales Comerciales a Comerciantes Minoristas del Centro Histórico de Quito, en su Capítulo II, De los Órganos de Ejecución y Control, en su Art.2.- Órganos, establece que: La ejecución y el control del proceso de adjudicación de locales comerciales en el marco del Proyecto de Modernización del Comercio Minorista del Centro Histórico de Quito, estará a cargo de los siguientes órganos:

- Unidad Técnica Ejecutora del Proyecto de Modernización y Ordenamiento del Comercio Popular en el Centro Histórico, Unidad que actualmente se denomina Agencia de Coordinación Distrital del Comercio
- Comité de Adjudicaciones del MDMQ, conforme lo prescribe el Art. 7 de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 405 de 28 de junio del 2012,

12.- La Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante oficio No. 620 de 07 de agosto del 2014, luego del análisis correspondiente, señala que le corresponde a la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio – ACDC, establecer los procedimientos y expedir la normativa interna y los Manuales de procedimientos necesarios para el funcionamiento de la Agencia.

13.- Con oficio No. 3589 de 13 de septiembre del 2013, el Administrador General de entonces, emite criterio y señala que le corresponde a la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio – ACDC, en calidad de Unidad Especial municipal y sucesora de la Unidad Técnica Ejecutora, asumir el proceso y gestión integral de manera directa conforme lo establece la normativa vigente.

14.- El señor Procurador Metropolitano con fecha 10 de noviembre del 2014, mediante Oficio Expediente de Procuraduría No. 3771-2014, remite el informe jurídico a la doctora Soledad Benítez, Presidenta de la Comisión de Comercialización, y en su análisis y conclusión dice: que el procedimiento legal a seguirse para la adjudicación de locales comerciales se encuentra plenamente establecido en la Resolución No. C 0038 de 24 de enero del 2003; y, que la dependencia o entidad competente para elaborar o definir el listado de los adjudicatarios de los locales en los centros comerciales, es la Unidad Ejecutora de Comercio Popular, actual Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, a través del Comité de Adjudicaciones.

15.- Que, la señora Administradora General de la Institución, mediante oficio No. 2146 de 17 de diciembre del 2014, emite el criterio de la Administración y señala que le corresponde a la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio – ACDC, en calidad de Unidad Especial municipal y sucesora de la Unidad Técnica Ejecutora, asumir el proceso y gestión integral de manera directa conforme lo establece la normativa vigente, así como en la Resolución No. C

0038 de 24 de enero del 2003, mediante la cual se expidió el Reglamento de Adjudicación de Locales Comerciales a Comerciantes Minoristas del Centro Histórico de Quito, y sus reformas Nos. C0495 de 16 de agosto del 2004; C002 de 17 de enero del 2007; C0700 de 27 de septiembre del 2007; y, C 405 de 28 de junio del 2012.

CONCLUSIÓN

En conclusión, la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio es el órgano de ejecución y control del proceso de adjudicación de los locales comerciales en el marco del Proyecto de Modernización del Comercio Minorista del Centro Histórico de Quito, por ende, le corresponde dirigir, programar, supervisar, coordinar todas las acciones para continuar y concluir el proceso de legalización, adjudicación y escrituración de los locales de los centros comerciales.

Por lo expuesto, para continuar con los procesos de adjudicación y venta de los locales de los Centros Comerciales de propiedad municipal, como son: La Merced, Granada, Ipiiales – Mires, El Tejar, Hermano Miguel-Telmo Hidalgo, Pasaje Sanguña-Ipiiales, Chiriyacu, Ipiiales del Sur, Montúfar, San Martín, Ipiiales del Norte y Fedecomip, es necesario constituir el Comité de Adjudicaciones del MDMQ, conforme lo prescribe el Art. 7 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 405 de 28 de junio del 2012.

Dicho Comité para proceder a las adjudicaciones y ventas de los locales comerciales, previamente debe aprobar los avalúos comerciales reales considerando los precios de mercado, basado en las disposiciones del Art. 436 y otras normas concordantes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y normativa metropolitana vigente; y dispondrá la continuación de los procesos de legalización, adjudicación y escrituración de los locales de los centros comerciales.

El Comité de Adjudicaciones del MDMQ, conforme lo prescribe el Art. 7 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 405 de 28 de junio del 2012, se conformará con los siguientes miembros:

- a) El Administrador General del Municipio o su Delegado, quien presidirá el Comité;
 - b) La Coordinadora o Coordinador Distrital del Comercio.
 - c) El Presidente de la Directiva electa del Centro Comercial Popular.
- Actuará como Secretario el Asesor Jurídico de la ACDC.

Atentamente,


Ing. Marco Murillo Ilbay

SUPERVISOR DISTRITAL

AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO

C.C. Alcaldía MDMQ - Procuraduría Metropolitana del MDMQ
Dr. Pablo Ávalos - Director Centros Comerciales Populares
Dr. Carlos González - Asesor Jurídico ACDC

Comisión
J



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

Ref.: Expediente Procuraduría No. 2015-00679

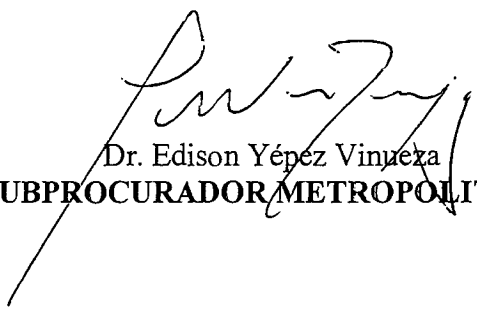
Msc
Soledad Benítez
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN
Presente.-

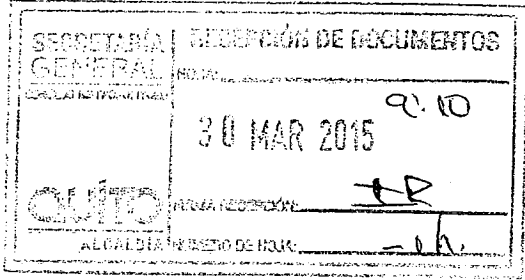
De mi consideración:

Por medio de Secretaría General de Concejo Metropolitano, se ha puesto en conocimiento de la Procuraduría Metropolitana que en el orden del día señalado para la sesión ordinaria a llevarse a cabo el lunes 30 de marzo de 2015, se conocerá el informe respecto al Proyecto de Reglamento para la calificación, adjudicación y venta de locales y bodegas en los Centros Comerciales Populares del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Sobre éste particular solicito comedidamente se conceda una prórroga de plazo para el conocimiento del informe de Procuraduría Metropolitana, que se encuentra en proceso de elaboración.

Atentamente,


Dr. Edison Yépez Vinjeza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO



		Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Adriana Sánchez	30/03/2015	

Jaime

QUITO

ADMINISTRACIÓN GENERAL DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

Magister

Soledad Benítez

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN
DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

0002702

Presente.-

27 MAR 2015

De mi consideración:

En atención a su oficio No. SG 0494, por medio del cual nos remite la propuesta de Reglamento para la calificación, adjudicación y venta de los locales y bodegas de los centros Comerciales Populares del Municipio del distrito Metropolitano de Quito, con el fin que se emita un informe al respecto, a continuación nos pronunciamos sobre el tema:

1.- Revisada la propuesta, se observa que en la parte considerativa se cita el Art. 436 del COOTAD, el mismo que se encuentra sustituido de acuerdo con las reformas contenidas en el Suplemento del Registro Oficial No. 166, publicado el martes 21 de enero de 2014; por lo que, se debe hacer constar esta reforma en su redacción.

2.- De acuerdo con la Resolución 008 de 8 de marzo del 2010, se aprueba la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en la que consta como Dirección de Metropolitana de Catastro, sin embargo en los numerales 7.2 del Art. 7 y 7 del Art. 9, se hace constar como Catastros, siendo lo correcto "Catastro".

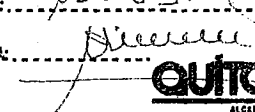
3.- Con relación al numeral 7.6 "del Art. 7 "Competencias de las instancias de la calificación, adjudicación y venta", la Dirección Metropolitana de Catastro emitirá de acuerdo con la respectiva petición, la actualización del valor del predio en base a la Ordenanza de Valoración vigente a esa fecha.

Atentamente,

Arq. Mario Recalde Maldonado

DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

Elaborado por:	Dr. Luis Masabanda Alemán	
Oficios	009 NOR; 107 DIR	27-03-15

SECRETARÍA CONCEJALÍA	RECIBIDO: Nancy R.
	FECHA: 27-03-15.
	HORA: 15:45 S.
	FIRMA: 
SOLEDAD BENÍTEZ BURGOS CONCEJAL	QUITO ALCALDÍA